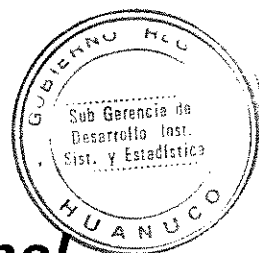




GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA



Resolución Ejecutiva Regional

No. 716 -2007-GRH/PR

HUÁNUCO, 07 SET. 2007.

VISTO:

El Informe N° 255-2007-GRH-GRPPAT/SGDISE, de fecha 09 de agosto del año 2007, proveniente de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística del Gobierno Regional Huánuco, y;

CONSIDERANDO:

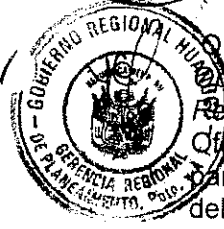
Que, mediante Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales, así como se define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional, conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización, gozando de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, son instituciones privadas, legalmente reconocidas, sin fines de lucro, encargadas de identificar y solicitar los requerimientos de Cooperación Técnica Internacional, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de desarrollo, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo nacional, regional y local;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional Huánuco, modificado con Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH, indica como una de las funciones de la Oficina Regional de Cooperación Internacional, *“Asesorar y orientar a las organizaciones y organismos no gubernamentales de desarrollo sobre procedimientos y requisitos para la inscripción en el registro de ONGD – PERÚ, asimismo corresponde evaluar y emitir la opinión favorable correspondiente”*;

Que, la Finalidad de la Directiva: *“Normas y Procedimientos para Revisión, Evaluación y Opinión Técnica de Proyectos de Inversión Presentadas por las ONGD” del Gobierno Regional Huánuco*, es normar el procedimiento técnico administrativo que debe seguir la Oficina Regional de Cooperación Internacional a fin de establecer los procesos técnicos para emitir la opinión técnica respectiva; así como establecer los requisitos mínimos que deben de presentar las ONGDs, para ser evaluados por la ORCI del Gobierno Regional Huánuco, que permita la observación de la opinión técnica respectiva; siendo sus Objetivos el de Establecer los criterios técnicos y administrativos para que la Oficina Regional de Cooperación Internacional (ORCI), pueda revisar, evaluar y emitir la opinión técnica, que permita a la Organización, la ejecución del proyecto y/o actividad con recursos de la cooperación internacional y que las Asociaciones Civiles (ONGDs) cuenten con la opinión favorable, para tramitar la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) y cuyo alcance de la Directiva es de aplicación a los Organismos No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), que están registrados ante el APCI y a los Servidores y Funcionarios de la Oficina Regional de Cooperación Internacional del Gobierno Regional Huánuco;

Que, con Informe N° 134-2007-GRH/ORCI de fecha 24 de julio del 2007, dirigido al Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Director de la Oficina Regional de Cooperación Internacional, remite el proyecto de la Directiva sobre *“Normas y Procedimientos para Trámite de Opinión Favorable de Proyectos de Inversión Pública”*, a fin de que se derive a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, para su revisión y conformidad; por lo que, la citada

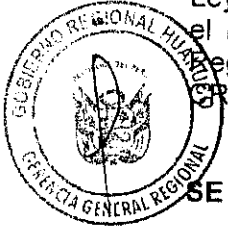




GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
PRESIDENCIA

Sub Gerencia con el documento del visto, dirigido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, solicita que a través del presente acto administrativo se apruebe la Directiva: "Normas y Procedimientos para Revisión, Evaluación y Opinión Técnica de Proyectos de Inversión Presentadas por las ONGD", elaborada en coordinación con la Oficina Regional de Cooperación Internacional, en base a las disposiciones y lineamientos de la normatividad vigente; siendo así, deviene en necesario emitirse la correspondiente Resolución;

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas por el inciso d) del Art. 21º de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 005-2003-CR, reformulado con la Ordenanza Regional N° 059-2006-GRH-



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Directiva: "Normas y Procedimientos para Revisión, Evaluación y Opinión Técnica de Proyectos de Inversión Presentadas por las ONGD", elaborada en coordinación con la Oficina Regional de Cooperación Internacional, en base a las disposiciones y lineamientos de la normatividad vigente y revisado por los responsables de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística del Gobierno Regional Huánuco, la misma que en anexo forma parte de la presente Resolución.



Artículo Segundo.- DISPONER que la Directiva aprobada en el Artículo precedente, sea de aplicación a los Organismos No Gubernamentales de Desarrollo (ONGs), que están registrados ante el APCI y a los Servidores y Funcionarios de la Oficina Regional de Cooperación Internacional del Gobierno Regional Huánuco; según las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, Sistemas y Estadística, Oficina Regional de Cooperación Internacional, Oficina Regional de Administración y, demás Órganos correspondientes del Gobierno Regional Huánuco.

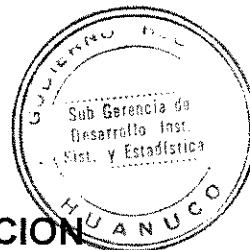


REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Gobierno Regional Huánuco

Abg. *[Signature]* Espinoza Egoavil
Presidente



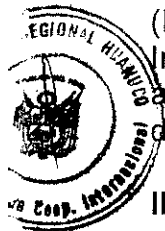
NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA REVISIÓN, EVALUACIÓN Y OPINIÓN TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PRESENTADAS POR LAS ONGD.

DIRECTIVA N° 015 -2007-GRH-GRPPAT/SGDI.

I. GENERALIDADES

Las Organizaciones No Gubernamentales de desarrollo, son instituciones privadas, legalmente reconocidas, sin fines de lucro, encargadas de identificar y solicitar los requerimientos de Cooperación Técnica Internacional, para la ejecución de programas, proyectos y actividades de desarrollo, en el marco de las políticas y estrategias de desarrollo nacional, regional y local.

La Opinión favorable emitida por el Gobierno Regional Huánuco, previa evaluación del proyecto presentado por las Organizaciones No Gubernamentales, le permitirá gozar de beneficio, tales como la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM) por adquisiciones efectuadas con recursos de la Cooperación Técnica Internacional, previo registro del Plan Operativo del programa, proyecto o actividad, como también para que proceda con los trámites para la ejecución del proyecto.



II. OBJETIVO

- a) Establecer los criterios técnicos y administrativos para que la Oficina Regional de Cooperación Internacional (ORCI), pueda revisar, evaluar y emitir la opinión técnica, que permita a la Organización, la ejecución del proyecto y/o actividad con recursos de la cooperación internacional.
- b) Que las Asociaciones Civiles (ONGDs) cuenten con la opinión favorable, para tramitar la devolución del Impuesto General a las Ventas (IGV) e Impuesto de Promoción Municipal (IPM).



III. FINALIDAD

- a) Normar el procedimiento técnico administrativo que debe seguir la Oficina Regional de Cooperación Internacional a fin de establecer los procesos técnicos para emitir la opinión técnica respectiva.
- b) Establecer los requisitos mínimos que deben de presentar las ONGDs, para ser evaluados por la ORCI del Gobierno Regional Huánuco, que permita la obtención de la opinión técnica respectiva.

IV. ALCANCE

Esta Norma es de aplicación a los Organismos No Gubernamentales de Desarrollo (ONGDs), que están registrados ante el APCI y a los Servidores y Funcionario de la Oficina Regional de Cooperación Internacional del Gobierno Regional Huanuco.

V. BASE LEGAL

- o R.S. N° 450-84-RE Manual de Procedimientos de la Cooperación Técnica Internacional.
- o Ley N° 27692 Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- o Ley N° 28925, Ley que modifica la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI.
- o D. Supremo N° 028-2007-RE, Reglamento de Organización y Funciones de la APCI.
- o D. Supremo N° 027-2007-RE, Reglamento de Infracciones y Sanciones de la APCI.
- o D.L. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional.
- o D.S. N° 015-92-PCM Reglamento del D.L. N° 719 de Cooperación Técnica Internacional.
- o D. Ley N° 28875.- Ley que crea el Sistema Nacional Descentralizado de Cooperación Internacional No Reembolsable.
- o Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- o Ordenanza Regional N° 059-2006-CR-GRH Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (Reformulado) del Gobierno Regional Huánuco.



VI. NORMAS

A. ESPECIFICAS

1. Corresponde a la Oficina Regional de Cooperación Internacional la función de revisar, evaluar y emitir la opinión favorable sobre proyectos y/o actividades presentados por las ONGDs.
2. La Oficina de Cooperación Internacional se reserva el derecho de emitir una opinión técnica desfavorable, siempre y cuando el proyecto no cumple con los requisitos mínimos y no se enmarca en las políticas y estrategias de desarrollo regional.
3. Las Solicitudes para revisión, evaluación y opinión técnica de proyectos de inversión, serán presentados a la Oficina de Trámite Documentario con una Solicitud dirigida al Presidente del Gobierno Regional, adjuntando una copia de los siguientes requisitos;

REQUISITOS.-

- a) Copia de Recibo de Pago por trámite realizado en la Oficina de Tesorería del Gobierno Regional Huánuco, según el TUPA (10. 40 Nuevos Soles).
- b) Resolución de Inscripción o Renovación vigente de la ONG, otorgada por la APCI.
- c) Ficha Única de Registro, debidamente llenada (Anexo I)

